Resolución Ministerial

N° 1464-2022-IN

Lima, 11 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001536-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001825-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 1148-2015-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2015, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Comandante de la Policía Nacional del Perú ELBER OCHOA HOLGUIN, a partir del 1 de enero de 2016;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de la Policía Nacional del Perú ELBER OCHOA HOLGUIN contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 16313-2016-0-1801-JR-LA-58, el Vigésimo Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 03 de julio de 2020, en consecuencia, resuelve *"(...) FALLO: declarando FUNDADA la demanda de 20/48, subsanada de fojas 56/64, interpuesta por ELBER OCHOA HOLGUÍN, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. En consecuencia, se declara NULA la Resolución Ministerial N° 1148-2015-IN/PNP de fecha 31 de Diciembre del 2015, que dispuso pasar al demandante de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros a partir del 01 de Enero del 2016; esto como consecuencia que se ha determinado que el Acta de Consejo de Calificación N° 060-2015-CCO-PNP/COMANDANTES – ARMAS de fecha 22 de Diciembre del 2015, que es parte integrante Resolución Ministerial N° 1148-2015-IN/PNP, se encuentra revestida de vicios de nulidad contemplados en el artículo 10° de la Ley N° 27444. Asimismo, se declara NULA la Resolución Ministerial N° 0226-2016-IN de fecha 17 de Marzo del 2016, que resuelve DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Ministerial N° 1148-2015-IN/PNP; y, SE ORDENA a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ hoy COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ y al MINISTERIO DEL INTERIOR, expida dentro del plazo de 15 días de notificada la presente sentencia una vez declarada consentida y/o ejecutoriada la Resolución Ministerial que ordene: 1) La REINCORPORACIÓN del demandante ELBER OCHOA HOLGUIN, al servicio activo, en el Grado de Comandante de Armas PNP, con retroactividad al 01 de Enero del 2016. 2) Se deberá RECONOCER como tiempo de servicios real y efectivo desde el 01 de Enero del 2016; fecha en que se le paso a la situación de retiro; para efectos pensionarios y no pensionarios. 3) Se deberá inscribir al demandante ELBER OCHOA HOLGUIN en el Escalafón Policial con la respectiva antigüedad en el grado de Comandante de Armas PNP. 4) Se deberá RESTITUIR al demandante ELBER OCHOA*

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ R. ALFARO A. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

HOLGUIN todos los atributos, derechos, prerrogativas dejados de abonar y/o percibir durante el tiempo que se mantuvo en la situación de retiro; dentro de los cuales se encuentran designación de mando, empleo y cargo efectivo. 5) Se deberá RECONOCER al demandante ELMER OCHOA HOLGUIN, la antigüedad en el grado de Comandante de Armas PNP. 6) Asimismo, teniendo la desventaja profesional producto de una baja irregular por parte de la Ministerio del Interior y habiéndosele reconocido como tiempo de servicio real y efectivo desde el 01 de Enero del 2016, se ORDENA a la COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, se le declare APTO en el proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, lo que no significa ascenso al grado inmediato superior, puesto que esto es un proceso de selección instaurado por la Institución Policial (...)" (sic);

Que, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 02, del 31 de enero de 2022, resuelve "(...) *DECISIÓN: Por estos fundamentos los integrantes del Colegiado de esta Superior Sala REVOCARON la Resolución N° 01 de fecha 07 de octubre de 2020 obrante de fojas 124 a 128 que resuelve rechazar la solicitud de medida cautelar, REFORMÁNDOLA se resuelve CONCEDER la medida cautelar solicitada; en consecuencia, se dispone que la entidad emplazada Ministerio del Interior realice las medidas del caso para que su dependencia, CUMPLA con realizar la reincorporación al mismo puesto y cargo del demandante que ostentaba al momento de su pase al retiro. En los seguidos por Elber Ochoa Holguín contra el Ministerio del Interior sobre Medida Cautelar; y, los devolvieron al Juzgado de origen* (...)" (sic);

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento, instrumental y variable;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor ELBER OCHOA HOLGUIN, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, al mismo puesto y cargo que ostentaba al momento de su pase a retiro, en cumplimiento de la Resolución N° 02, del 31 de enero de 2022, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - R. ALFARO A. General de Policía - COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR - Oficina General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar provisionalmente al señor ELBER OCHOA HOLGUIN, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, al mismo puesto y cargo que ostentaba al momento de su pase a retiro, en cumplimiento de la Resolución N° 02, del 31 de enero de 2022, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior